



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 141-2024-MDY/GM

Yanacancha, 17 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando Nº 1717-2024-GM- MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Nº 0667-2024-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Informe Nº 0406-2024-SGSL/GIU-MDY-PASCO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; Carta Nº 005-2024-CGGH de fecha 08 de mayo del 2024, en el que adjunta el Informe Nº 002-2024-CGGH emitida por la Ing. Carol Gisbel Granda Hinostroza – consultor proyectista; Carta Nº 015-2024-CMS/CONSORCIO de fecha 29 de abril del 2024, de la Empresa Grupo West – Bim E.I.R.L. – Responsable de la Supervisión en el que adjunta el Informe Nº 013-2024-JJMR-JS de Jefe de supervisión, respecto a la conformidad de la aprobación del expediente del adicional deductivo vinculante de obra Nº 01, Carta Nº 019-2024-C27N, de fecha 19 de abril del 2024, presentado por el CONSORCIO 27 DE NOVIEMBRE, con el que presenta el expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra Nº 01 de la obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. 27 de Noviembre del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI Nº 2610744, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente los Gobiernos Locales están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...);

Que, en mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A-MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4) ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley Nº 30225, su reglamento Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, en principio, las normas de contrataciones del Estado, prevé la posibilidad que las Entidades del Estado, en ejercicio de sus potestades públicas, puedan ordenar a los contratistas, con los cuales tiene celebrado un contrato, la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivas a las originalmente pactadas. Sobre el particular, el artículo 34 de la LCE, implementa el tratamiento legal sobre las modificaciones al contrato y precisa los alcances sobre los adicionales y deductivos en los contratos del Estado;

Que, en ese sentido el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2) del artículo mencionado, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales; II) reducción de prestaciones. III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la ley y el reglamento. Asimismo, el 34.4 del artículo mencionado, establece que “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por otro lado, el artículo 157º del reglamento de la Ley de Contrataciones sobre Adicionales y Reducciones, numeral 157.1, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en el caso de contratos para la ejecución de obras, el artículo 205 del Reglamento, referida a las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en su numeral 205.1. que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, de otra parte, el numeral 205.2 del artículo citado, ha precisado que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, de lo referido se advierte que una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, en la forma, oportunidad y precio establecidos en el contrato, sin embargo la normativa de contrataciones del Estado contempla supuestos en los que, excepcionalmente, un contrato de obra, y con ello su monto o precio, puede sufrir modificaciones o variaciones; encontrándose entre estos supuestos la potestad de ordenar o a solicitud del contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deductivos, entre otros;

Que, el anexo N° 01 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Y el Presupuesto adicional de obra: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. Siendo que en el presente caso la necesidad de ejecución de la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; ya que es necesaria la ejecución de partidas adicionales para su solución;

Que, mediante Carta N° 019-2024-C27N, de fecha 19 de abril del 2024, presentado por el Consorcio 27 de noviembre, emitido por Consorcio 27 de Noviembre en el que presenta el expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. 27 de Noviembre del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610744, al cual adjunta Informe N° 008-2024/FCFC-RO-C27N del residente de obra, y demás documentos administrativos, remitidos a la entidad para aprobación mediante acto resolutorio. El mismo que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la supervisión de obra mediante Carta N° 015-2024/GW-B E.I.R.L., de fecha 29 de abril del 2024, presentado por la Empresa Grupo WECT-BIM E.I.R.L., responsable de la supervisión, al cual adjunta Informe N° 013-2024-JJMR-JS, suscrito por el Ing. Junior Julio Mejía Rivera - Jefe de Supervisión de la obra, con el cual emite conformidad al expediente adicional-deductivo vinculante de obra N° 01, formulado por el contratista;

Que, mediante Informe N° 350-2024-SGSL/GIU-MDY-PASCO del 03 de mayo del 2024, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, en la cual solicita notificar al proyectista para su pronunciamiento del adicional – deductivo vinculante de obra N°01, la misma que fue notificada mediante CARTA N° 0132-2024-GIU-MDY/PASCO de Gerencia de Infraestructura y Urbanismo del 03 de mayo del 2024 al proyectista (Ing. Carol Gisbel Granda Hinostroza) en la cual notifica su opinión técnica sobre la solución técnica propuesta para el adicional deductivo vinculante de obra N°01;

Que, mediante Carta N° 005-2024-CGGH de fecha 08 de mayo del 2024, en el que adjunta el Informe N° 002-2024-CGGH emitida por la Ing. Carol Gisbel Granda Hinostroza – consultor proyectista, donde concluye que: En su calidad de proyectista brinda Opinión Favorable respecto a la solicitud técnica propuesta por el contratista correspondiente al expediente del adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. 27 de Noviembre del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610744, para poder cumplir con la finalidad de los proyectos de inversión pública el cual es satisfacer las necesidades de la población beneficiaria para una calidad de vida y confort de la población;

Que, mediante Informe N° 0639-2024-GIU-MDY/PASCO del 10 de mayo del 2024 de Gerencia de Infraestructura y Urbanismo se remite Informe N° 383-2024-SGSL/GIU-MDY-PASCO del 10 de mayo del 2024, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, en la cual solicita Certificación de Crédito Presupuestal del Adicional Deductivo vinculante N° 01, la misma que fue derivada con Memorando N° 1636-2024-GM-MDY-PASCO del 14 de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 0856-2024-OGPE/MDY-PASCO de fecha 13 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planificación Estratégica, en el que remite Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del expediente técnico del adicional – deductivo vinculante N° 01 de obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. 27 de Noviembre del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610744, por el monto S/ 60,163.94 (sesenta mil ciento sesenta y tres con 94/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Rubro** : 0018 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
- **Meta** : CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO.
- **Clasificador** : 2.6.8 1.3 1 - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

Que, mediante Informe N° 0406-2024-SGSL/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a cargo de la Bach. Ing. Xiomay Marysabel QUILLATUPA MACHUCA, solicita la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. 27 de Noviembre del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610744, bajo los siguientes alcances y detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO
GESTIÓN 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. FICHA TÉCNICA:

OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N°2610744	
UBICACIÓN:	DEPARTAMENTO : PASCO PROVINCIA : PASCO DISTRITO : YANACANCHA
CUI:	2610744
DEL CONTRATISTA	
CONTRATACION EJECUCION:	CONTRATO N°014-2024-GM-MDY/PASCO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	01 de marzo del 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO 27 DE NOVIEMBRE
REPRESENTANTE COMUN:	Sr. Carlos Daga Torres
PLANTEL CLAVE	
- RESIDENTE DE OBRA:	Ing. Filomeno Clemens Filio Chagua
- ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ing. Hilda Peña Ochoa
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma alzada
MONTO DE EJECUCION	S/. 448,579.62 soles
AMPLIACION DE PLAZO	No se solicito
DE LA SUPERVISIÓN	
CONTRATACION SUPERVISION:	CONTRATO N°066-2023-GM-MDY/PASCO
CONSULTOR	HENRY WILDER MARCELO SOLANO
JEFE DE SUPERVISION DE LA OBRA	ING. Junior Julio Mejia Rivera
PLAZOS DE EJECUCION	
ENTREGA DE TERRENO:	13 de marzo del 2024
INICIO DE PLAZO DE OBRA:	14 de marzo del 2024
PLAZO DE EJECUCION:	90 días calendarios

II. DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

2.1. SUSTENTO DE LA MODIFICACION DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

Conforme se indica en la ley se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional – deductivo vinculante N°01, por lo cual se presente el sustento a continuación:

2.1.1. SUSTENTO DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA:

DESCRIPCION	SUSTENTO
MURO DE GRAVEDAD EN EL EJE A-A ENTRE LOS EJES 1-1 AL 8-8	Se planteo muro tipo gravedad en todo el tramo con una longitud de 21.40 metros, una altura de pantalla de 2.20 metros, una zapata de 0.50 metros, espesor de corona igual a 0.40 metros. También se consideró en la parte de la corona de los muros de aceros de anclaje entre el sobrecimiento y el muro gravedad, estos con el fin de asegurar los elementos estructurales que va por encima del muro; ya que existe desnivel entre cotas: esta diferencia asciende aprox. a 2.30 m a 2.40 m de los cuales se consideró un desplante de zapata de 0.50 metros teniendo como promedio una altura de 2.70 metros con el objetivo de alcanzar nivel +0.00 del proyecto.
MURO DE CONTENCIÓN EN EL EJE 8-8 ENETRE LOS EJES A-A Y N-N	Se planteo realizar 2 tipos de muros. Un muro de contención de altura de 2.00 metros (altura de muro), otro muro ciclópeo de 1.10 metros (altura de muro), debido a que se encontró en campo que existe un desnivel pronunciado, lo cual se evidencia en los cortes de los planos topográficos. El desnivel alcanza una altura de -1.80 metros por lo que con el propósito de poder alcanzar el nivel 0+00 se propuso realizar los muros descritos en el párrafo anterior, del mismo modo al realizar la limpieza de toda la parte de este eje se observa que este tramo contiene desmonte y el área estaba siendo utilizada como botadero de residuos sólidos. Como si fuera poco se halló que el suelo contenía presencia de fango y basura por lo que se ve necesario realizar una mejora al suelo por parte de la contrata dado que estos podrían afectar a largo plazo en la estructura
MURO DE CONTENCIÓN EN EL EJE N-N ENTRE LOS EJES 1-1 Y 3-3	Se planteo realizar 2 tipos de muros de contención armado. Uno de altura de 2.00 metros (altura de muro) y otro de 2.70 metros; debido a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Realizado el corte al nivel 0+00 se observa un gran talud de la calle Huaricapcha, por lo que se advierte de un posible desplazamiento del terreno hacia el servicio higiénico, por lo que para evitar daños a la estructura y en base a los cortes del terreno se consideró realizar muros de contención al mismo nivel de calle. Como se indicó el punto uno, la altura del muro estaría quedando al mismo nivel de la calle por lo que se ha considerado construir los muros de albañilería y el cerco de este eje en forma de gradería encima de los muros propuestos, esto con el fin de evitar el ingreso de personas de lo ajeno al Grass sintético.

2.1.2. SUSTENTO DEL DEDUCTIVO N°01 DE OBRA

DESCRIPCION	SUSTENTO
CERCO PERIMETRICO	Se considera la deducción del concreto ciclópeo 1:10 + 30% P.G. PARA CIMIENTOS en todos los tramos donde se vea la ejecución de los muros adicionales.
SERVICIOS HIGIENICOS	Se está deduciendo las partidas movimiento de tierras, concreto simple y concreto armado puesto que se ha visto redundancia de elementos estructurales y que no son indispensables para la ejecución del componente Servicios Higiénicos En cuanto al componente arquitectura se está deduciendo las partidas albañilería, revoques enlucidos y molduras y pintura puesto que se están quitando muros del servicio higiénico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respecto al componente Instalaciones Sanitarias, se está deduciendo las partidas buzón de reunión debido a que, en el informe de revisión de expediente técnico de obra presentado, se mencionó que esta partida no está presente en ninguno de los planos, tampoco en ningún detalle, y no estaría condicionado a la funcionalidad de otra partida por lo que se optó por deducirlo.

III. CALCULO DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 Y EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO		PRESUPUESTO ADICIONAL	
COSTO DIRECTO	10,559.24	COSTO DIRECTO	53,047.89
GASTOS GENERALES 10%	1,055.92	GASTOS GENERALES 10%	5,304.79
UTILIDAD 10%	1,055.92	UTILIDAD 10%	5,304.79
SUB TOTAL	12,671.08	SUB TOTAL	63,657.47
IGV 18%	2,280.79	IGV 18%	11,458.34
COSTO TOTAL	14,951.87	COSTO TOTAL	75,115.81
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	3.33%	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	16.75%
MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N°01		S/60,163.94	
INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N°01		13.41%	

Que, mediante informe N° 0667-2024-GIU-MDY/PASCO, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isaac Neil Cornelio Muñoz, solicita aprobación del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra “Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el AA.HH. 27 de Noviembre del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2610744, el mismo que fue remitido con memorando N° 1717-2024-GM-MDY-PASCO, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual dispone la aprobación del expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra mediante acto resolutorio.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, conformidad del Gerente de Infraestructura y Urbanismo, estando a las consideraciones vertidas en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, asimismo conforme a las prerrogativas conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** de la obra “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**”, con CUI N° 2610744, con el presupuesto ascendente en la suma de **S/ 60,163.94 (Sesenta mil ciento sesenta y tres con 94/100 soles)**, teniendo un porcentaje de incidencia de 13.41%, respecto al monto del contrato principal, conforme a lo estipulado en el artículo 205° del RLCE, lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos por el área usuaria, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la Obra “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**”, con CUI N° 2610744, por la suma de **S/ 14,951.87 (Catorce mil novecientos cincuenta y uno con 87/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el **ADICIONAL N° 01** de la Obra “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**”, con CUI N° 2610744, teniendo un porcentaje de incidencia de 13.41% por la suma de **S/ 75,115.81 (Setenta y cinco mil ciento quince con 81/100 soles)**.

ARTICULO CUARTO.- CONFORME, AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y demás áreas involucradas que tengan injerencia sobre el particular, realicen las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento y fines consiguientes de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución al contratista **CONSORCIO 27 DE NOVIEMBRE** debidamente representado por su Representante Común Sr. Carlos Daga Torres, con correo electrónico corporaciondaga92@hotmail.com; y al supervisor la empresa **GRUPO WECT BIM E.I.R.L.** debidamente representado por su Gerente General Sr. WILLIAM ELADIO, CHAMORRO TORRES, con correo electrónico ozelwill@gmail.com; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- TRANSCRÍBASE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Imber Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL

